

| | | |
|--|-----------------------|---|
| EXPEDIENTE: RR.IP.0983/2018 | VERONICA GALAN | FECHA DE RESOLUCIÓN: 10/07/2018 |
| Ente Obligado: DELEGACION BENITO JUAREZ | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado | | |



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

VERÓNICA GALÁN

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0983/2018

FOLIO: 0403000162518

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el correo electrónico de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 007103, por medio del cual Verónica Galán, interpone recurso de revisión en contra de la Delegación Benito Juárez.- Fórmese el expediente y glósele al mismo el documento antes precisado.- Regístrese en el libro de gobierno con la clave RR.IP.0983/2018, con el cual se tiene radicado para los efectos legales conducentes.- Con fundamento en el artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para recibir notificaciones de la promovente, el correo electrónico a través del cual interpone el presente medio de impugnación.- Del estudio y análisis realizado al presente recurso de revisión, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio 0403000162518, en particular de las impresiones de las pantallas se advierte que la solicitud de información fue ingresada el cuatro de julio de dos mil dieciocho, a través del módulo electrónico del sistema electrónico, a las 13:31:36 horas, teniéndose como fecha de inicio de trámite el mismo día, por lo que admitió como forma de notificación el propio sistema, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, y los numerales 5, y 19, párrafo primero, de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México" que a la letra señalan:

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 205- Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

VERÓNICA GALÁN

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0983/2018

FOLIO: 0403000162518

lo cual me preocupa, porque si no lo vuelven a inventar maneras de negarme la información.

En esta liga podrán leer el REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

...

Por tanto le agradeceré me entreguen la información y/o me indiquen si desean que se las pida con texto color de rosita, sellitos de la Hello Kitty o en papel aromatizado para que me la entreguen y dejen de darme largas ...” (Sic).

Ahora bien, al tenerse por fecha de inicio del trámite el **cuatro de julio de dos mil dieciocho**, el plazo inicial de nueve días para dar respuesta previa prevención realizada por el Sujeto Obligado, transcurre del **seis al dieciocho de julio de dos mil dieciocho**, *sin embargo, de las mismas constancias se desprende que el día cinco de julio del año en cita, la recurrente desahogo la prevención en comento, por lo que en el Sistema Infomex se quedó en el paso “Asignar plazos IP después de prevención” tal y como se desprende en la siguiente pantalla:*



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
VERÓNICA GALÁN

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0983/2018

FOLIO: 0403000162518

INEODF
Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo InfoDF Consultas

INFODF

Jueves 12 de Julio de 2018

INFOMEX

| Avisos del Sistema | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------|---------------------------|-------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| Paso 1. Buscar mis solicitudes | | | | | | | | | |
| Paso 2. Resultados de la búsqueda | | | | | | | | | |
| Estado | Nombre del paso | Recepción de la solicitud | Tipo de solicitud | Sujeto obligado | Fecha ingreso | Fecha inicio del paso | Fecha límite | Solicitante | |
| ✓ | 0403000162518 | Responde a la prevención | Electrónica | Información Pública | Delegación Benito Juárez | 04/07/2018 13:21 | 05/07/2018 14:34 | 02/08/2018 23:59 | Verónica Galán Villegas |
| ✓ | 0403000162518 | Acuse de Prevención | Electrónica | Información Pública | Delegación Benito Juárez | 04/07/2018 13:21 | 05/07/2018 14:34 | 09/07/2018 23:59 | Verónica Galán Villegas |

Desplegando los resultados del 1 al 2 de un total de 2

| Paso 3. Historial de la solicitud | | | | | | |
|--|-------------------|------------------|---------------------|-------------------------|--------------------------|--|
| Paso | Fecha de Registro | Fecha Fin | Estado | Solicitante | Atendió | |
| Registro de la solicitud | 04/07/2018 13:21 | 04/07/2018 13:21 | Registro | Verónica Galán Villegas | Solicitantes | |
| Proceso finalizado | 04/07/2018 13:21 | 04/07/2018 13:21 | Solicitud terminada | Verónica Galán Villegas | INFODF | |
| Nueva solicitud IP | 04/07/2018 13:21 | 04/07/2018 13:21 | Nueva solicitud | Verónica Galán Villegas | Delegación Benito Juárez | |
| Inicializar valores | 04/07/2018 13:21 | 04/07/2018 13:21 | En Proceso | Verónica Galán Villegas | INFODF | |
| Paso de referencia de tiempos | 04/07/2018 13:21 | 04/07/2018 13:21 | En Proceso | Verónica Galán Villegas | INFODF | |
| Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud | 04/07/2018 13:21 | 04/07/2018 13:21 | En Proceso | Verónica Galán Villegas | INFODF | |
| Selección las unidades internas | 04/07/2018 13:48 | 04/07/2018 13:50 | En asignación | Verónica Galán Villegas | Delegación Benito Juárez | |
| Asignar 4 días más si no es de oficina | 04/07/2018 13:48 | 04/07/2018 13:48 | En Proceso | Verónica Galán Villegas | INFODF | |
| Determina el tipo de respuesta | 04/07/2018 13:50 | 04/07/2018 13:52 | Determina respuesta | Verónica Galán Villegas | Delegación Benito Juárez | |
| Documenta la prevención a la solicitud IP | 04/07/2018 13:52 | 04/07/2018 14:38 | Prevención | Verónica Galán Villegas | Delegación Benito Juárez | |
| Confirma prevención a la solicitud | 04/07/2018 14:39 | 05/07/2018 14:34 | En Proceso | Verónica Galán Villegas | Delegación Benito Juárez | |
| Acuse de Prevención | 05/07/2018 14:34 | 05/07/2018 14:34 | Ver acuse | Verónica Galán Villegas | Delegación Benito Juárez | |
| Responde a la prevención | 05/07/2018 14:34 | 05/07/2018 16:51 | Prevención | Verónica Galán Villegas | Solicitantes | |
| Proceso finalizado | 05/07/2018 16:51 | 05/07/2018 16:51 | Solicitud terminada | Verónica Galán Villegas | INFODF | |
| Revisa respuesta a la prevención IP y determina si es de oficina | 05/07/2018 16:51 | 09/07/2018 11:44 | En Proceso | Verónica Galán Villegas | Delegación Benito Juárez | |
| Paso de referencia de tiempos | 05/07/2018 16:51 | 05/07/2018 16:51 | En Proceso | Verónica Galán Villegas | INFODF | |
| Selección las unidades internas | 09/07/2018 11:44 | 09/07/2018 13:10 | En asignación | Verónica Galán Villegas | Delegación Benito Juárez | |
| Asignar plazos IP después de prevención | 09/07/2018 11:44 | 09/07/2018 11:44 | En Proceso | Verónica Galán Villegas | INFODF | |

Importante

De tal suerte que la fecha límite para dar respuesta a la solicitud de mérito es el **dieciocho de julio de dos mil dieciocho**, a las **23:59** horas y toda vez que el presente recurso de revisión se presenta a través del correo electrónico de mérito en fecha **cinco de julio de dos mil dieciocho**.- En ese sentido y tomando en consideración, que la pretensión de la particular radica en ***falta de respuesta a su solicitud de información***, resulta pertinente señalar lo dispuesto por los **artículos 212, párrafo segundo y 234 de la Ley de Transparencia**, los cuales a la letra disponen:



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

VERÓNICA GALÁN

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0983/2018

FOLIO: 0403000162518

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por nueve días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

...

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;*
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. La orientación a un trámite específico.*

Del análisis en conjunto de los artículos citados, se advierten elementos necesarios para que el recurso de revisión sea procedente, a saber:

La existencia de un acto recurrible por esta vía, es decir, **una respuesta emitida por un Sujeto Obligado con motivo de una solicitud de acceso a la información pública respecto de la cual se tenga una inconformidad, o bien, la omisión de respuesta por parte del Sujeto Obligado a una solicitud de información.**



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

VERÓNICA GALÁN

SUJETO OBLIGADO:

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0983/2018

FOLIO: 0403000162518

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, y toda vez que aún no se configura la falta de respuesta aludida por el Sujeto Obligado, en virtud de que a la fecha y hora de presentación del presente recurso, aun se encuentra transcurriendo el termino para brindar la respuesta respectiva, es claro que las inconformidades expuestas en el presente medio de impugnación no encuadran en las causales señaladas en el artículo 234 de la Ley de la materia.- Toda vez que las causales de improcedencia son de orden público y estudio oficioso para toda autoridad, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 222,780, publicada en la página 553, del Tomo VI de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, la cual establece:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.

Derivado de todo lo anterior, esta Dirección de Asuntos Jurídicos puntualiza que, a la fecha de presentación del recurso de revisión que se provee y en estricto derecho, no existe un acto susceptible de ser impugnado, de conformidad con la hipótesis de procedencia establecidas, Por lo expuesto, esta autoridad determina con fundamento en lo establecido en **el artículo 248, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el numeral DÉCIMO SEXTO, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad De México. DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.-**

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa a la promovente que en caso de inconformidad con la



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
VERÓNICA GALÁN

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.0983/2018

FOLIO: 0403000162518

17

presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMG/MDSR/JMP

*Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México*. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es **Alejandra Leticia Mendoza Castañeda**, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, Fracción XXI, Y 21, Fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: www.infdof.org.mx*